

CAPITULO CLXXVI.

* De como determinaron los Reyes enviar por Gobernador á Francisco de Bobadilla.—Causas que retardaron su despacho.—Manda la Reina so pena de muerte, que todos los que hubiesen llevado indios á Castilla, los volviesen luego.—De lo que hacia entre tanto el Almirante para prender á los alzados y sojuzgar á los indios.

Referido habemos los descubridores ó rescatadores que vinieron el año de 1499 y 500 á la tierra firme, despues que supieron que el Almirante la habia descubierto (aunque, creyendo que era isla, nombróla isla ó tierra de Gracia, como se ha visto arriba), y tambien, como acaso descubrieron los portugueses, yendo á la India, un pedazo della, que llaman ellos hoy el Brasil, y nosotros el cabo de Sant Agustin, el cual, por concierto de los Reyes de Castilla y Portugal, cupo, y así es hoy, de los portugueses; incidentalmente tambien trujimos lo que manifestaron de la condicion y hospitalidad pacífica, y humana conversacion, que en los vecinos y moradores de aquella tierra hallaron, conformándose con lo que los nuestros castellanos, Vicente Yañez y Diego de Lepe, dellos, en la misma materia, dijeron; de allí añidimos, infiriendo y probando por ejemplos, que testifican los predicadores tambien portugueses, la disposicion é idoneidad para recibir nuestra sancta fé que hay en ellos, por el fruto grande que Dios siempre saca, por medio de los trabajos de sus predicadores; requiere, pues, la órden de los dias y meses del dicho año de 500, tornar á tratar y continuar las angustias, y adversidades y caída total del Almirante, y que, más amargas y afflictivas, entre todas las que toda su vida tuvo, le lastimaron y affigieron.

Ya dijimos arriba, en el cap. 161, cómo despues de llegados los cinco navios á Castilla quel Almirante despachó, venido del descubrimiento de Paria, con las nuevas del levantamiento de Francisco Roldan, luego, por Mayo, determinaron los Reyes de enviar otro Gobernador á esta isla, y quitalle á él la gobernacion, y tomaron los Reyes color de que él mismo escribió á Sus Altezas, que les suplicaba que enviasen Juez pesquisador, para que hiciese informacion de los delitos é insultos y levantamiento del dicho Roldan y de sus secuaces, y tambien juez que tuviese cargo de la administracion de la justicia, como se dijo en el cap.

159, y allí les suplicaba que tuviesen respecto á sus servicios, y que no se le perjudicase á sus preeminencias; donde parece que temia lo que le vino y no lo habia él por tanto. Eligieron á un Comendador de la órden de Calatrava, que se llamó Francisco de Bobadilla, y diéronle provisiones y nombre de Pesquisador, con que al principio en esta isla entrase, y tambien de Gobernador, que, cuando fuese tiempo publicase y usase. Comenzáronse los despachos en Madrid, por Mayo del año de 99, luego que llegaron los cinco navios, como algunas veces se ha dicho, pero no lo despacharon hasta el mes de Junio del año siguiente de 1500, que vinieron el Rey y la Reina á Sevilla, y de allí á la ciudad de Granada, sobre el levantamiento de los moros ó moriscos del Lanjaron, ó Sierra Bermeja, donde acaeció, que yendo sobre ellos D. Alonso de Aguilar, caballero muy señalado en prudencia y esfuerzo, de quien procede la casa de Aguilar y marqués de Pliego, lo mataron, desastre que mucho pesar dió á los Reyes y á todo el reino. Por manera, que tardó su despacho todo un año, porque debian los Reyes, por ventura, ó de esperar algun navio que fuese de acá con nueva de estar Roldan y su compañia reducidos, y esta isla sosegada, ó, que como enviasen á deponer al Almirante de su estado, quitándole la gobernacion, cosa, cierto, muy grande para quien tanto se le debia y les habia merecido, y con tan inmensos trabajos, querian muy bien mirallo, y hacíaseles de mal efectuallo; pero como llegaron las dos carabelas donde venian los procuradores de los alzados y del Almirante, aunque ya quedaba Francisco Roldan reducido y asesegado, vistas las quejas que dieron del Almirante y los daños pasados, y supieron cosas muchas que los unos y los otros relataban, y que convenia remediallas, determinaron, que el comendador Bobadilla prosiguiese su viaje; diéronle muy cumplidos despachos, y, entre ellos, muchas cartas y cédulas en blanco.

Como por las cartas postreras del Almirante, que vinieron en los dos dichos navios, supiese la Reina de gloriosa memoria, que el Almirante habia dado á cada uno de los que allí venian un indio por esclavo, y que, si nose me ha olvidado, eran 300 hombres, hobo muy gran enojo, diciendo estas palabras: "qué poder tiene mio el Almirante para dar á nadie mis vasallos?" y otras semejantes; mandó luego apregonar en Granada y en Sevilla,

donde ya estaba la corte, que todos los que hobiesen llevado indios á Castilla, que les hobiese dado el Almirante, los volviesen luego acá, so pena de muerte, en los primeros navios, ó los enviasen; y mi padre, á quien el Almirante habia dado uno y lo habia llevado en el susodicho viaje de los dos navios ó carabelas, que yo en Castilla tuve, y algunos dias anduvo conmigo, tornó á esta isla, con el mismo comendador Bobadilla, y lo trajo, y despues yo lo vide y traté acá. Yo no sé por qué más estos 300 indios quel Almirante habia dado por esclavos, mandó la reina tornar con tanto enojo y rigor grande, y no otros muchos que el Almirante habia enviado, y el Adelantado, como arriba puede verse; no hallo otra razon, sino que los que hasta entónces se habian llevado, creia la Reina, por las informaciones erradas que el Almirante á los Reyes enviaba, que eran en buena guerra tomados, pero esta ceguedad del Almirante, y suponer la Reina que podia el Almirante hacelles guerra, procedia y siempre procedió de la del Consejo, y letrados que en él los Reyes tenian, lo cual en ellos era intolerable y más que culpable, porque no les era lícito ignorar el derecho y justicia destas gentes, que consistia en ser pueblos libres que tenian sus reinos y Reyes y señores, dominios y jurisdicciones, y que les pertenecian de derecho natural y de las gentes, y que no los perdian solamente por carecer de fé y no ser cristianos, ni los podian los reyes de Castilla dellos privar, solamente por habellos descubierto el Almirante, ni tampoco porque la Sede apostólica se los hobiese encomendado para convertillos, y que vivian en su paz en sus casas, sin ofensa de nadie, y, por consiguierte, que no debian, por guerra, ó daño, ó injuria, que fuera de sí mismos hobiesen otros hecho, algo á alguien. Y si por 300 indios que dió el Almirante, injustamente, á los españoles que por entónces vinieron, por esclavos, la Reina, de buena memoria, tanto enojo recibió, y tan grave pena como la de muerte mandó poner, porque todos los tornasen, y aún quizá fué aqueste enojo, de indignarse más contra el Almirante, harta causa; cómo sintiera, y cómo sufriera, y qué indignacion recibiera, y qué penas pusiera cuando llegara á su noticia que se hacian y se hicieron iniquísimamente, sobre más de seis cuentos de ánimas, esclavos? Pero pasemos adelante, porque la historia lo referirá, si á Dios place.

Tornando al ristre la lanza, enviaron los Reyes con el dicho comendador Bobadilla cierta gente á sueldo, para que viniese acompañado, no supe el número cuánto; y, como dije, hizose á la vela con dos navios ó carabelas, creo que, mediado ó en fin de Junio de 1500 años. Entre tanto audaba el Almirante, con toda solicitud, haciendo prender los nuevamente alzados, como arriba dije, y el Adelantado por su parte, y, los que podian prender, ahorcando, y para ahorcarnos, donde quiera que los hallase, traia un clérigo consigo para confesarlos; todo á fin de, teniendo en obediencia á los cristianos, sojuzgar los indios y constreñirles á que pagasen el tributo á que los habia obligado, y el Francisco Roldan hobo por su rebelion quitado. Y el fin de los fines del Almirante no era otro, sino dar y enviar á los Reyes dinero, por servillos y contentallos, y recompensarles los gastos que hacian, para que tambien cerrasen las bocas sus adversarios. Y así, dijo él á los Reyes que este año de 500, que habia traído toda la gente desta isla Española, porque era, dice él, sin número, por virtud divina, á que estuviese debajo de su real señorío y obediencia, en tanto grado, que se iba por toda ella, que es mayor, dice él, que toda España, sin temor alguno, un sólo cristiano, y mandaba al mayor Cacique que en ella habia, y era obedecido; y dice más, que en este mismo año de 500, tenia ordenado de juntar los pueblos de los indios en pueblos gruesos, y que se tornasen todos cristianos y sirvisen á Sus Altezas como los vasallos de Castilla, en manera que, sin agravio suyo, y sin premia desordenada, sino con muy mucha templanza, rentarian cada un año 60 cuentos; y que el año de 503, hobiesen los Reyes de renta, en oro, 120.000 pesos, y que hace juramento (y esta era su manera de jurar, "hago juramento"), que lo tenia esto por tan cierto, como tener 10.000 pesos. Más pensaba hacer en este año de 500; enviar á edificar una fortaleza en la tierra de Paria, por la pesquería de las perlas; de donde pudiese á Sus Altezas enviar cada un año una gran cantidad dellas, porque no se podia decir el número y peso y valor que tenian, y que cuando las descubrió, si no fuera por los bastimentos que se le dañaban, tenia por cierto que enviara una pipa, dellas llena; y entónces, á mi parecer, no fuera mucho enviar grande número dellas. Todo lo susodicho, y otras muchas cosas, dice el Almi-

rante que habia de hacer aqueste año de 500, sino que, cuando urdia, cortóle Dios la urdiente de la tela que disponia tejer.

CAPITULO CLXXVII.

* Llega el Comendador Bobadilla á Santo Domingo.—De las diversas impresiones que causa su llegada.—Patente de los Reyes á Bobadilla.

Estando el Almirante en estos pensamientos, y en la Vega, ó la Concepcion de la Vega, que era la fortaleza, ó en el Guaricano, que estaba media legua, en el lano abajo, donde habia algunas casas hechas en que moraban algunos cristianos, y donde fué primero el asiento de la villa que llamaron de la Concepcion, y el Adelantado en Xaraguá con Francisco Roldan, prendiendo á los que podian haber de los que se conjuraron con D. Hernando para matar á Francisco Roldan, y D. Diego, hermano del Almirante y Adelantado, en esta ciudad, ó villa que entónces era, de Santo Domingo, recogiendo los que prendian y enviaban acá, y ahorcado, domingo que se contaron 23 de Agosto del mismo año de 500, á la hora de las siete ó de las ocho de la mañana, asomaron los dos navios ó carabelas, que se llamaban, la una, la *Gorda*, y la otra, el *Antigua*, donde venia el comendador Bobadilla; y andando barloventeando de una parte á otra, porque no podian entrar en el puerto á aquella hora, porque es el viento terral, ó de la tierra, hasta las diez ó las once, que torna de la mar, mandó luego D. Diego que fuese una canoa, y en ella tres cristianos: un Cristóbal Rodriguez, que tenia por sobrenombre, la Lengua, porque fué el primero que supo la lengua de los indios desta isla, y era marinero, el cual habia estado ciertos años, de industria, entre los indios, sin hablar con cristiano alguno, por la aprender, y los otros se llamaban Juan Arraez y Nicolas de Gaeta, y los indios que fueron menester para remar, y fuesen á los navios ó carabelas, que andaban obra de una legua de tierra, y supiesen quién venia en ellas, y si venia el hijo mayor del Almirante, D. Diego; porque, como arriba dijimos, el Almirante, por sus cartas, envió á suplicar á los Reyes que se lo enviasen, porque él se hallaba cansado, y para que le ayudase á servirles, pues le habia en sus officios de suceder.

Llegaron, pues, en su canoa, los tres, y preguntando quién venia en las carabelas, y si venia D. Diego, asomóse el comendador Bobadilla, que venia en la carabela *Gorda*, y dijo que él venia enviado por los Reyes, por Pesquisidor sobre los que andaban alzados en esta isla; el Maestre de la carabela *Gorda*, que se llamaba Andrés Martin de la Gorda, preguntóles por nuevas de la tierra, respondieron que aquella semana habian ahorcado siete hombres españoles, y que en la fortaleza de aquí estaban presos otros cinco para los ahorcar, y estos eran D. Hernando de Guevara y Pedro Riquelme, y otros tres, que todos eran de los levantados. El comendador Bobadilla preguntó á los de la canoa si estaba aquí el Almirante, y sus hermanos; dijeron que no, sino sólo D. Diego, y el Almirante habia ido á la Vega ó Concepcion, y el Adelantado á la provincia de Xaraguá tras los que andaban alzados, para prendellos, y con propósito de, donde quiera que hallasen á cada uno, ahorcallo, para lo cual llevaban un clérigo que los confesase. Cristóbal de la Lengua preguntó al Pesquisidor, cómo se llamaba y quién diría que era; respondió que tenia por nombre Francisco de Bobadilla, y así, se tornó la canoa á dar nuevas á D. Diego y á los que las esperaban.

Todos los que aquí estaban, ó los más dellos, como se suele decir, de los pobres, que siempre desean novedades, porque si logizan que no les puede venir cosa nueva que sea peor que la pobreza que tienen á cuestas, y siempre se prometen con lo nuevo mejoría, estaban muy ávidos y solícitos de que volviese la canoa por saber las nuevas, porque pocos eran los que no estaban entónces por esta isla descontentos, y muchos, por fuerza más que por voluntad, detenidos. Sabido que venia Pesquisidor, los que sabian que cognoscian en sí culpas, no les faltó temor y tristeza; los que se tenían por agraviados del Almirante y sus hermanos, y todos los involuntarios, mayormente los que ganaban sueldo del Rey, porque no se les pagaba, y padecian gran necesidad de comida y vestidos y cosas necesarias de Castilla, reventábaseles la alegría, y así andaba todo la gente á cada paso haciendo corrillos. Desde á tres ó cuatro horas, que cesó, como es ordinaria cosa, el viento terral, y tornó el embate que llama virazon ó marero, entraron las carabelas en este rio y puerto, y luego parecieron dos horcas, la una desta parte del

rio, donde agora está edificada esta ciudad, que es de la parte del Occidente, y la otra de la otra banda, donde entónces estaba la villa, en las cuales estaban dos hombres cristianos ahorcados, frescos de pocos dias; iban y venian gentes á los de los navios, hacian sus comedimientos y reverencia al pesquisidor Bobadilla, preguntaban y respondian, pero todos siempre con recatamiento, hasta ver qué mundo sucedia. No quiso salir el Comendador aquel dia, hasta otro dia, lunes, 24 de Agosto, que mandó salir toda la gente que consigo traia, y con ellos fuése á la iglesia á oír misa, donde halló á D. Diego, hermano del Almirante, y á Rodrigo Perez, que era Teniente ó Alcalde mayor por el Almirante, y otros muchos desta isla; y acabada la misa, salidos á la puerta de la iglesia, estando presente D. Diego y Rodrigo Perez, y mucha gente de la isla, y la que el Comendador traia, mandó leer el Comendador al Escribano del Rey, que consiguió trujo, que se llamaba Gomez de Rivera, una Patente firmada de los Reyes, y sellada con su real sello, del tenor siguiente:

“D. Hernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla y Leon, etc.: A vos, el comendador Francisco de Bobadilla, salud y gracia: Sepades, que D. Cristóbal Colón, nuestro Almirante del mar Océano de las islas y tierra firme de las Indias, nos envió á hacer relacion, diciendo, que estando él absente de las dichas islas en nuestra corte, diz que, algunas personas de las que estaban en ellas y un Alcalde con ellas, se levantaron en las dichas islas contra el dicho Almirante y las Justicias que en nuestro nombre tiene puestas en ellas, y que no embargante que fueron requeridas las tales personas y el dicho Alcalde, que no hiciesen el dicho levantamiento y escándalo, diz que, no lo quisieron dejar de hacer, ántes se estuvieron y están en la dicha rebelion, y andan por las dichas islas robando y haciendo otros males, y daños y fuerzas en deservicio de Dios, Nuestro Señor, y nuestro; lo cual, por Nos visto, porque fué y es cosa de mal ejemplo y digno de punicion y castigo, y á Nos como Rey y Reina y señores en ello pertenece proveer y remediar, mandamos dar esta nuestra Carta para vos en la dicha razon, por la cual, vos mandamos que luego vades á las dichas islas y tierra firme de las Indias, y hagais vuestra informacion, y, por cuantas partes y maneras mejor y más

cumplidamente lo pudiéredes saber, vos informéis y sepais la verdad de todo lo susodicho, quién y cuáles personas fueron las que se levantaron contra el dicho Almirante y nuestras justicias, y por qué causa y razon, y qué robos, y males y daños han hecho, y de todo lo otro que cerca desto vos viéredes ser menester saber para ser mejor informado, y, la informacion habida y la verdad sabida, á los que por ella halláredes culpantes, prendedles los cuerpos y secrestadles los bienes, y así presos, procedades contra ellos y contra los absentes, á las mayores penas civiles y criminales que halláredes por derecho. Y mandamos á las personas, de quien cerca de lo susodicho entendiéredes ser informado, que vengan y parezcan ante vos á vuestros llamamientos y emplazamientos, y digan sus dichos y deposiciones á los plazos y so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes, las cuales Nos, por la presente, les ponemos y habemos por puestas; para lo cual, todo que dicho es, y para cada una cosa y parte dello, vos damos nuestro poder cumplido por esta nuestra Carta con todas sus incidencias, etc.; y si para hacer, y cumplir y ejecutar todo lo susodicho, menester hobiéredes favor y ayuda, por esta nuestra Carta mandamos al dicho nuestro Almirante, y á los Consejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y homes buenos de las dichas islas y tierra firme, que vos lo den y hagan dar, y que en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan, ni consientan poner, y vos ni los otros, no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra pena y de la nuestra merced, y de 10,000 maravedís para la nuestra Cámara, etc. Dada en la noble villa de Madrid, á 21 dias del mes de Marzo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesu-cristo de 1499 años.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Yo Miguel Perez de Almazán, Secretario del Rey y de la Reina, nuestros señores, la hice escribir por su mandado.—Registrada.—Gomez Xvarez, Chanciller.”

CAPITULO CLXXVIII.

* Requiere el Comendador á D. Diego Colon y Alcaldes de Santo Domingo que entreguen luego á los presos que iban á ser ahorcados.—Insértase otra patente y una provision y cédula que contienen los poderes conferidos á Bobadilla.

Notificada la dicha Carta patente real, dijo luego el comendador Bobadilla, como Pesquisidor, que, pues allí no estaba el Almirante, que requeria al dicho D. Diego, su hermano, y al Alcalde y Alcaldes, en nombre de los Reyes, que por cuanto habia sabido que en la fortaleza de aquella villa de Sancto Domingo estaban presos, para ahorcar, D. Hernando de Guevara y Pedro de Riqueime y otros tres, que se los diesen y entregasen luego, con los procesos que contra ellos estaban hechos, y pareciesen las partes que los acusaban, y por cuyo mandado estaban presos, porque Sus Altezas lo enviaban acá á sólo esto para los redimir; porque, vistos los dichos procesos y causas de cada uno, él, como Pesquisidor, en nombre de Sus Altezas, queria tomar el cognoscimiento de las causas y estaba presto de hacer todo cumplimiento de Justicia. Respondieron D. Diego y Rodrigo Perez, que el Almirante tenia de Sus Altezas otras Cartas, y poderes mayores y más fuertes que podian mostrar, y que allí no habia Alcalde alguno, y que D. Diego no tenia poder del Almirante para hacer cosa alguna, y que pedian que les diese traslado de la Carta de Sus Altezas para la enviar al Almirante, á quien todo aquello competia. Respondió el Comendador, que pues no tenian poder para ninguna cosa, que no era menester darles traslado, y que se lo denegaba; y como vido el Comendador que el nombre y uso de Pesquisidor parecia que no tenia mucha eficacia, quiso darles á entender á todos el nombre y obra de Gobernador, para que cognosciesen que ya el Almirante allí no tenia nada en la jurisdiccion, y que sólo él habia de tener la gobernacion, y les podia en todo mandar y vedar, no solamente á ellos, pero tambien al Almirante, como á su súbdito, para lo cual, otro día, martes, 25 del mismo mes de Agosto, acabada la misa, saliéndose á la puerta de la iglesia, estando presentes D. Diego y Rodrigo Perez, y todos los demás, porque en estos dias era grande la devocion que todos tenian de oír y ver novedades, y por eso ninguno ó po-

cos faltaban á la misa, sacó el Comendador otra Patente ó provision Real, y mandóla leer y notificar en presencia de todos, la cual decia así:

“D. Hernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios, etc.: A vos, los Concejos, Justicias, Regidores, Caballeros y Escuderos, Oficiales y homes buenos de todas las islas y tierra firme de las Indias, y á cada uno de vos, salud y gracia: Sepades que Nos, entendiendo ser así complidero al servicio de Dios y nuestro, y á la ejecucion de la nuestra justicia y á la paz y sosiego y buena gobernacion desas dichas islas y tierra firme, nuestra merced y voluntad es, que el comendador Francisco de Bobadilla tenga, por Nos, la gobernacion y oficio del Juzgado desas dichas islas y tierra firme, por todo el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, con los oficios de justicia y jurisdiccion civil y criminal, Alcaldías y alguacilazgos dellas, porque vos mandamos á todos y á cada uno de vos, que luego, vista esta nuestra Carta, sin otra alegacion ni tardanza ni jusion, recibades del dicho Comendador el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra hacer, el cual por él hecho, le rescibais por nuestro Juez Gobernador desas dichas islas y tierra firme, y lo dejéis y consintais libremente usar y ejercer el dicho oficio de Gobernador, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas y tierra firme, y en cada una dellas, por sí y por sus Oficiales y Lugares tenientes, que es nuestra merced que los dichos oficios de Alcaldías y alguacilazgos, y otros oficios á la dicha gobernacion anejos, pueda poner, los cuales pueda quitar y remover, cada y cuando viere que al nuestro servicio y á la ejecucion de la nuestra justicia cumpla, y poner y subrogar otros en su lugar, y oír y librar y determinar, y oigan y libren y determinen todos los pleitos y causas, así civiles como criminales, que en las dichas islas y tierra firme están pendientes, comenzados y movidos, y se movieren y comenzaren de aquí adelante cuando por Nos el dicho oficio trujere, y haber y llevar los salarios acostumbrados y á los dichos oficios justamente pertenecientes, y se hagan cualquier pesquisas en los casos de derecho, permisos y todas las otras cosas al dicho oficio pertenecientes, y que entienda él, ó quien su poder hobiere, que á nuestro servicio y á la ejecucion de nuestra justicia cumpla; y para usar y ejercer el dicho oficio, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia, todos vos conformedes con

él, y, con vuestras personas y gentes, le dedes y fagades dar todo el favor y ayuda que vos pidiere y menester hobiere, y que en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno le non pongades ni consintades poner, ca Nos, por la presente, le rescibimos y habemos por rescibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél, y le damos poder cumplido para lo usar y ejercer y cumplir, y ejecutar la nuestra justicia en las dichas islas y tierra firme, y en cada una dellas, caso que por vosotros, ó por alguno de vos, no sea rescibido. Y, por esta nuestra Carta, mandamos á cualesquier persona ó personas que tienen las varas de nuestra justicia y de los oficios de Alcaldías y alguacilazgos de todas las dichas islas y tierra firme, y de cada una dellas, que luego que por el dicho comendador, Francisco de Bobadilla, fueren requeridos, se las entreguen y no usen más dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad, ca Nos por la presente los suspendemos y habemos por suspensos. Y otrosi es nuestra merced, que si el dicho comendador Francisco de Bobadilla entendiere ser cumplidero á nuestro oficio y á la ejecucion de nuestra justicia, que cualesquier caballeros y otras personas de los que agora están y de aquí adelante en las dichas islas y tierra firme, salgan dellas y que no entren ni estén en ellas, y que se vengán y presenten ante Nos, que lo él pueda mandar de nuestra parte y los haga dellas salir; á los cuales, y á quien lo él mandare, Nos por la presente mandamos, que luego, ni sobre ello nos requerir ni consular, ni esperar otra nuestra Carta ni mandamiento, y sin interponer dello apelacion ni suplicacion, lo pongan en obra, segun que lo él dijere y mandare, so las penas que les pusiere de nuestra parte, las cuales, Nos, por la presente, les ponemos y habemos por puestas, y le damos poder y facultad para las ejecutar en los que remisos é inobedientes fueren, y en sus bienes. Para lo cual todo, que dicho es, y para cada una cosa y parte dello, y para usar y ejercer el dicho oficio, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en esas dichas islas y tierra firme, y en cada una dellas, le damos, por nuestra Carta, poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, etc. Dada en la noble villa de Madrid, á 21 dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro

Señor Jesucristo de 1499 años.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Yo Miguel Perez de Almazán, Secretario, etc.”

Despues de leida la susopuesta Carta, juró en forma de derecho, y hizo la solemnidad que se requeria, el Comendador, como los Reyes lo mandaban; y luego requirió al don Diego y á Rodrigo Perez, teniente del Almirante, y á la otra gente que allí estaba, que la obedeciesen y cumpliesen, y que, en cumplimiento della, el dicho D. Diego y Rodrigo Perez le diesen y entregasen los presos que tenian para ahorcar, en la fortaleza, con los procesos que contra ellos habia. Respondieron D. Diego y Rodrigo Perez, que la obedecian como á Carta de sus Reyes y señores, y, cuanto al cumplimiento, que decian lo que dicho tenian á la primera, que ellos no tenían poder del Almirante para cosa ninguna, y que otras Cartas y poderes tenia el Almirante más firmes y fuertes que aquella. Y porque parecia que la gente ponía duda en todas las provisiones y requerimientos dichos, para provocalla y atraella más á sí, y quitalle el temor que sospechaba que tenian del Almirante y de sus hermanos, y porque lo que más ansiaban, por entónces, era que se les pagase lo que se les debia del sueldo, y pagárselo era para ellos alegrísima nueva, y que les podia mover á negar al Almirante, aunque mucho le quisiesen, mandó leer en presencia de todos las Provision y Cédula que se siguen:

“D. Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios, etc.: A vos, D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante del mar Océano, de todas las islas y tierra firme de las Indias, y á vos, los hermanos del dicho Almirante, que estáis en ellas, y á otras cualesquier personas en cuyo poder están las fortalezas, y casas, y navíos, y armas, y pertrechos, y mantenimientos, y caballos, y ganados, y otras cualesquier cosas nuestras, que Nos tenemos en las dichas islas y tierra firme, y á cada uno de vos, salud y gracia: Sepades que Nos enviamos por nuestro Gobernador desas islas y tierra firme, al comendador Francisco de Bobadilla, y es nuestra merced y voluntad, que el tiempo que él tuviere por Nos el dicho oficio, tenga por Nos y en nuestro nombre las dichas fortalezas, y casas y navíos, y las otras cosas susodichas, porque vos mandamos á todos y á cada uno de vos, que luego que con esta nuestra Carta fuéredes requeridos, que, sin otra excusa ni dilacion alguna, dedes y entreguedes y fagades dar y entregar las di-

chas fortalezas, y casas, y navíos, y armas, y pertrechos, y mantenimientos, y caballos, y ganados, y otras cualesquier cosas nuevas que Nos tenemos en las dichas islas y están en vuestro poder, al dicho Comendador ó á las personas ó persona que su poder tuvieren para las rescibir, y lo apodereis en lo alto y bajo, y fuerte de las dichas fortalezas, y casas, y navíos, y en todo lo otro susodicho, á toda su voluntad; lo cual, todo, mandamos al dicho Comendador que tome y resciba por inventario, y ante Escribano público, y no acuda con ello ni con cosa alguna, ni parte dello á persona alguna sin nuestra licencia especial: lo cual todo vos mandamos que hagades y cumplades, no embargante que en la dicha entrega de las dichas fortalezas no intervenga portero cognoscido de nuestra Casa, ni las otras solemnidades ni cosas que en tal caso se requieren. Y haciéndolo y cumpliéndolo así, Nos, por la presente, vos alzamos cualquier pleito homenaje, y seguridad, y solemnidad que á Nos ó á otra cualquier persona tengais fecho, y vos damos por libres y quitos de todo ello, á vosotros y á vuestros descendientes, y á vuestros bienes, y á los suyos, para agora y para siempre jamás; lo cual, todo, vos mandamos que hagades, so pena de caer en mal caso, y en las otras penas y casos en que caen y incurren los que no entregan fortalezas y otras casas, siéndoles demandadas por su Rey y Reina, y señores naturales, y los unos y los otros no hagades ni fagan ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de 10.000 maravedís para la nuestra Cámara, etc. Dada en la noble villa de Madrid, á 21 dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador, Jesucristo, de 1499 años.—Yo el Rey.—Yo la Reina, etc."

"Comendador Francisco de Bobadilla: Porque de la gente que ha estado y está en las islas y tierra firme de las Indias, á donde vais por nuestro mandado, ha estado y está alguna á nuestro sueldo, y la otra está á cargo de pagar del Almirante, segun lo que con él se asentó por nuestro mandado, y nuestra merced es que la que fuere á nuestro cargo, hasta agora, y la que agora llevais á nuestro sueldo, se pague de lo que se ha cogido y cobrado, y se cogiere y cobrare en las dichas islas de aquí adelante, y pertenece y perteneciere á Nos; vos mandamos que averigüeis la gente que ha estado á nuestro sueldo hasta aquí, y lo que fuere debido de su sueldo, y, así ave-

riguado, lo pagueis, con la gente que agora llevais, de lo que se ha cogido para Nos en las dichas islas, y cogiéredes y cobráredes de aquí adelante; y la que halláredes que es á cargo de pagar del dicho Almirante la pague él, por manera que la dicha gente cobre lo que le fuere debido, y no tenga razon de quejarse, para lo cual, si necesario es, vos damos poder cumplido por esta nuestra Cédula, y no fagades ende al. De Sevilla, á 30 dias de Mayo, de 500 años.—Yo el Rey.—Yo la Reina, etc."

CAPITULO CLXXIX.

* De como á los varios requerimientos del Comendador, contestan D. Diego Colon y Rodrigo Perez que no pueden entregar los presos por depender del Almirante.—Niégase el Alcaide de la fortaleza á entregar los presos, y entónces el Comendador se prepara á tomar la fortaleza, á la cual entra sin encontrar resistencia.—Efecto que las noticias de estos sucesos causaron en el Almirante.—Acérrese á Santo Domingo.—De la carta que le escribieron los Reyes.—Determinarse á Santo Domingo.—Apodérase el Comendador de todo lo que tenia el Almirante.—De las acusaciones que contra él hicieron.

Leídas esta Carta y Cédula reales, mucho gozo rescibieron los que llevaban sueldo del Rey, porque esperaban ser pagados, y se ofrecieron á todo lo que el Comendador mandase de parte de Sus Altezas, porque no pudiera por entónces venirles otra mejor nueva. Tornó de nuevo una y más veces el Comendador á requerir á D. Diego y á Rodrigo Perez, teniente del Almirante, y á otros Alcaldes, si alguno más habia, que le diesen los presos y los procesos, y que él queria determinar su justicia como los Reyes le mandaban, donde no que protestaba de sacallos por fuerza; á todo y todas las veces respondia D. Diego y Rodrigo Perez, que obedecian las provisiones y Cédulas de Sus Altezas, pero que, quanto al cumplimiento, no tenían poder para los dar, por estar presos por el Almirante, y que el Almirante tenia otras mejores y más firmes Cartas y poderes que él traia, etc. De aquí fué á la fortaleza, y mandó que las provisiones se notificasen al Alcaide, que era Miguel Diaz, el cual se paró entre las almenas, y oida, y reconocidas las firmas y sello de los Reyes, desde arriba, y

requerido que diese los presos y la fortaleza, como los Reyes lo mandaban, respondió que le diesen traslado dellas: dijo el Comendador, que no era tiempo, ni sufría dilacion para dalle traslado, porque aquellos presos estaban en peligro de ser ahorcados, porque, segun habia sabido, el Almirante habia mandado que los ahorcasen, por tanto que luego los diese y entregase, si no que él haria lo que debia hacer hasta sacallos, por lo cual le protestaba que, si daños ó muertes se siguiesen, fuese á su culpa, etc. Responde el Alcaide, que pedia plazo y traslado para responder á dicha carta, por cuanto él tenia la dicha fortaleza por el Rey, por mandado del Almirante, su señor, el cual habia ganado estas tierras y isla, y que viniendo él, él haria todo lo que le mandase.

Despues que vido que no tenia remedio que le diesen los presos por los requerimientos y protestaciones y diligencias hechas, juntó toda la gente que de Castilla traia á sueldo del Rey, é los marineros de las carabelas, y requiríóles y mandóles, y á todas las otras personas que en la villa estaban, que fuesen con él con sus armas, y le diesen todo el favor y ayuda, y guardasen su persona, para entrar la fortaleza sin hacer daño en ella ni en persona alguna, si no le fuese defendida la entrada. Luego, toda la gente, dijeron que allí estaban prestos y aparejados para hacer todo lo que de parte de los Reyes les mandase, con toda buena voluntad; y así, aquel mártis, á hora de vísperas, fué con toda la gente á la fortaleza, y mandó y requirió al Alcaide que le abriese las puertas. Paróse entre las almenas el Alcaide, y con él, Diego de Alvarado, con las espadas sacadas, y dijo el Alcaide que respondia lo que tenia dicho y en ello se ratificaba; y como la fortaleza no tenia tanta costilla como Salas, por ser hecha contra gente desnuda y sin armas, desventurada, llegó el Comendador y la gente, y, con el gran ímpetu que dieron á la puerta principal, quebraron luego el cerrojo y cerradura que tenia por dentro, puestas escalas tambien por otras partes para entrar por las ventanas, pero no fueron necesarias porque la puerta dió libre, luego, la entrada. El Alcaide y Diego de Alvarado, que estaban dentro, y que se mostraron á las almenas con las espadas sacadas, ninguna resistencia hicieron. El Comendador, luego entrando, preguntó á dónde los presos estaban, y hallólos en una cámara, con sus grillos á los piés; subiése

á lo alto de la fortaleza, é hizo los subir allá, donde les hizo algunas preguntas; despues los entregó con los grillos al alguacil, Juan Espinosa, mandándole que los tuviese á buen recaudo. Cuando el Almirante supo la venida de Bobadilla, y lo que comenzó hacer en Sancto Domingo y las provisiones que mostraba, y haber tomado la fortaleza y lo demás, porque luego le avisaba de todo su hermano D. Diego, no podia creer que los Reyes tales cosas hobiesen proveido, por las cuales, así totalmente lo quisieran deshacer sin haber de nuevo en cosa ofendido, ántes obligádoslos con nuevos trabajos y servicios con el descubrimiento de la tierra firme, y perlas de Paria, y otras islas, y sospechó no fuese algun fingimiento del Bobadilla, como fué el de Hojeda, que, para revolver la gente contra el Almirante, fingia que traia poderes de los Reyes para gobernar con él y constreñille á que pagase los sueldos á los que lo ganaban del Rey, como arriba en el capítulo 168 pareció.

Y, ciertamente, cosa fué aquesta de gran turbacion y sobresalto y amargura para el Almirante, y fuera para cualquiera otra persona, por prudente que fuera, que habiendo servido de nuevo tanto, y no delinquido hasta entónces de nuevo más de lo que Juan Aguado habia á los Reyes notificado, el cual llevó quanto llevar pudo, de quejas y de los agravios que hasta entónces decian que habia hecho á los cristianos, horribilísima y dolorosísima cosa era verse así, sin ser oido ni vencido, de todo su estado, absolutamente, por los Reyes tan católicos, á quien tanto tenia obligados, desposeido y despojado; pero como arriba en algunos capítulos se ha dicho, hacello los Reyes no fué en su mano, ántes para bien del mismo Almirante, divinal y misericordiosamente ordenado. Y por la sospecha que hobo, de no fuese, por ventura, otra invencion como la de Hojeda, dijeron que habia mandado apereibir á los Caciques y señores indios, que tuviesen apereibida gente de guerra para cuando él los llamase; porque de los cristianos, quanto á la mayor parte, poco confiaba, como anduviese tras muchos á caza que andaban levantados, y cada dia temia que se le habian de levantar más, siendo tambien tan fresco el levantamiento de Francisco Roldan que tanto habia durado. Finalmente acordó de acercarse á Sancto Domingo, para la cual se vino al Bonaio, 10 leguas más cerca de la Vega donde estaba, donde estaban algunos cristianos como ave-